81-9530

Arauca

Señor,
EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS
Consultorías Y Suministros JD S.A.S zomac
mailto:jdsas2015@hotmail.com
Arauca, Arauca

Asunto: Respuesta observación proceso No. proceso MC-ARC-CGDAA-019-2025

Reciba un cordial Saludo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

De manera atenta me permito dar respuesta a la observación del asunto, la cual fue enviadas por SECOP II con la referencia del CO1.MSG.8600271, indicando lo siguiente:

Observación 1:

" Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el ánimo de solicitar a la Entidad que con respecto a la condición solicitada en el item 5.2.2.1 Experiencia El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA requiere que los oferentes acrediten experiencia en contratos relacionados con el presente proceso, presentando mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificados y/o contratos liquidados suscritos con entidad pública o privada (persona jurídica o natural), cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y ***cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,*** *expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).*

Mencionado lo anterior muy respetuosamente se solicita a la entidad que se modifique dicho item de la siguiente manera.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA requiere que los oferentes acrediten experiencia en contratos relacionados con el presente proceso, presentando mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificados y/o contratos liquidados suscritos con entidad pública o privada (persona jurídica o natural), cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y ***cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,*** *expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), Esto con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes al proceso.."*

Respuesta:

En atención a la observación presentada por su empresa Consultorías Y Suministros JD S.A.S zomac, en relación al *item 5.2.2.1 Experiencia*, la entidad agradece su participación en el proceso y se permite manifestar lo siguiente:

El SENA **acoge la observación presentada**, en la medida en que se considera procedente ajustar la redacción del requisito de experiencia para fomentar la participación plural de oferentes, garantizando los principios de **transparencia, economía y selección objetiva** consagrados en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993** y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del **Decreto 1082 de 2015**.

En virtud de lo anterior, el numeral **5.2.2.1 – Experiencia** del pliego de condiciones se ajustará así:

"El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA requiere que los oferentes acrediten experiencia en contratos relacionados con el presente proceso, presentando mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificados y/o contratos liquidados suscritos con entidad pública o privada (persona jurídica o natural), cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de validación, se tendrán en cuenta los ítems iguales o similares a los contemplados en la ficha técnica, o aquellos relacionados con servicios técnicos y/o científicos en actividades de análisis de laboratorio ambiental, incluyendo (pero sin limitarse a): monitoreo de calidad del agua, análisis fisicoquímico y microbiológico, control sanitario, estudios de caracterización ambiental, vigilancia ambiental o sanitaria, análisis de IRCA o cumplimiento normativo ambiental aplicable. Se considerarán válidas aquellas actividades contractuales cuyo objeto sea compatible o técnicamente afín con los requerimientos definidos en la ficha técnica del presente proceso".

<u>Observación 2:</u>

"De acuerdo a los estudios previos del proceso en relación al numeral 2.9 "plazo de ejecución el término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días, sin exceder 22 de diciembre de 2025. el plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única)".

de acuerdo a lo anterior se solicita se amplie el plazo de ejecución a sesenta (60) días , sin exceder el 22 de diciembre de 2025, este plazo se solicita debido a que los análisis de las muestras tienen unos tiempos estipulados por norma los cuales son los siguientes:

los reportes de resultados se entregarán 15 días hábiles después de ingresar las muestras al laboratorio. para análisis especiales se deben considerar 20 días hábiles (cromatografía de gases, hidrobiológicos, cromatografía líquida de alta eficiencia).

lo informes técnicos de resultados serán entregados 30 días hábiles, una vez finalizada la etapa de campo.

por lo anterior los 30 días de plazo de ejecución del proceso no son suficientes para presentar los resultados finales de los análisis de cada muestra, razón por el cual se solicita que dicho plazo de ejecución del proceso sea de sesenta (60) días calendario.

Con el animo de dar cumplimento efectivo del proceso se solicita la ampliación del proceso a 60 días de ejecución"

Respuesta:

Luego de la revisión técnica efectuada al estudio de mercado y a la ficha técnica del servicio, se determina que el alcance del monitoreo ambiental requerido no contempla parámetros que demanden técnicas analíticas complejas como cromatografía de gases (GC), cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) ni análisis hidrobiológicos avanzados.

El objeto contractual se limita a la caracterización y análisis de agua potable, conforme a los lineamientos de la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007, los cuales definen los parámetros de control de la calidad del agua para consumo humano. Dichos parámetros corresponden principalmente a:

- Variables fisicoquímicas básicas: pH, turbiedad, color, conductividad, cloruros, dureza, alcalinidad, entre otros.
- Variables microbiológicas: coliformes totales, Escherichia coli, Giardia y Cryptosporidium
- En algunos casos específicos, metales pesados o nitratos/nitritos, que se determinan mediante técnicas de espectrofotometría o absorción atómica, mas no por cromatografía.

Por consiguiente, las técnicas de laboratorio que requiere el presente proceso son de rutinaria ejecución y corta duración, razón por la cual no se justifica la aplicación de los tiempos de entrega asociados a métodos instrumentales especializados como los mencionados por el observante.

De acuerdo con la experiencia institucional del SENA, en la Regional Arauca, este tipo de monitoreos se ha ejecutado de manera satisfactoria en un término de treinta (30) días calendario, sin afectación a la calidad, trazabilidad ni validez de los resultados.

En ese sentido, la entidad concluye que el plazo establecido en los estudios previos es técnicamente suficiente, jurídicamente razonable y operacionalmente viable, por cuanto permite:

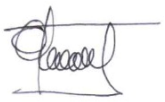
- La planeación y logística de campo para la toma de muestras.
- El transporte adecuado hacia el laboratorio acreditado.
- La realización de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos.
- La emisión del informe técnico final dentro de los tiempos de control de calidad definidos por la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto, no se acoge la observación presentada, toda vez que no se evidencia fundamento técnico ni normativo que sustente la necesidad de ampliar el plazo contractual.

El término de treinta (30) días calendario se mantiene conforme a los estudios previos del proceso, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y la eficiencia en la gestión pública.

Agradecemos su participación en el proceso y su interés en contribuir al principio de mejora continua de la contratación pública. Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.10.15 18:36:37 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro con funciones de
Director Regional (e)

Proyecto: Samantha Santoyo Carrillo
Cargo: Dinamizadora ambiental y energética de Centro - Grupo administrativo Mixto